



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

**Riohacha, La Guajira, Noviembre treinta (30) del dos mil veintidós (2022).**

**DIVORCIO.**

**Demandante: ANIELSON PERALTA MOSCOTE**  
**Demandado: CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR**  
**Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00451-00**  
**Asunto: MEDIDAS CAUTELARES.**

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial del señor demandante, el despacho en coherencia con lo señalado en el artículo 598 del Código General del Proceso, dispone;

**1-AUTORIZAR** la residencia separada de los cónyuges **ANIELSON PERALTA MOSCOTE** y **CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR**.

**2-REGULAR PROVISIONALMENTE**, mientras se ventila el presente proceso, las visitas a favor de la menor **ISABELLA MARGARITA PERALTA ROJAS** y a cargo del señor **ANIELSON PERALTA MOSCOTE**:

- 2.1.-El progenitor de la menor **ISABELLA MARGARITA PERALTA ROJAS**, señor **ANIELSON PERALTA MOSCOTE** podrá compartir con su hija los fines de semana cada quince (15) días, recogiéndola en el Lugar de habitación de la menor, desde el sábado a las 9:00 AM y permaneciendo con la niña hasta el domingo o feriado hasta las 6:00 PM del mismo día, hora en la que será regresada a la casa de su progenitora. Lo dispuesto por este Despacho se iniciará con el progenitor el primer fin de semana siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
- 2.2.-Igualmente, las vacaciones escolares de la niña **ISABELLA PERALTA ROJAS** (semana santa, receso escolar, mitad y fin de año) serán compartidas por periodos iguales entre padre y madre y de manera alterna, es decir la infante pasará medio periodo con cada uno de los padres y estos se comprometen a costear los gastos en que incurran por dicho concepto.
- 2.3.-El día de cumpleaños de la niña, los padres deberán garantizar que el otro pueda permanecer así sea un periodo del día con la menor, si es que no puede ser conjunto en la celebración, debiéndose entre sí las correspondientes y básicas normas de respeto y tolerancia.
- 2.4.-Las vacaciones de fin de año, a partir de la fecha en que la menor salga a disfrutarlas, la mitad de las vacaciones serán compartidas de manera

alternada, y hasta su ingreso al colegio compartirá con el progenitor, la otra mitad de las vacaciones estarán con la progenitora y hasta su ingreso al colegio.

- 2.5.- Las fechas especiales de navidad y fin de año, se alternará cada año, veinticuatro (24) de Diciembre compartida con el padre a partir de las nueve de la mañana (9:00 am) hasta las seis de la tarde (6:00pm) del mismo día, hora en que regresara al hogar materno, igualmente en la misma forma se aplicara para el día treinta y uno (31) de Diciembre, iniciando este año 2022.

**3-ORDENAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del siguiente bien inmueble:

3.1-Un lote de terreno y sobre el construida una casa y dos apartamentos ubicada en la ciudad de Riohacha en la calle 22 # 11-45 Barrio Luis Eduardo Cuellar, folio de matrícula Inmobiliaria No. 210-35780 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha. Oficiese por secretaria a la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito